

Experiencias significativas para la convivencia escolar a partir de la Ley 1620 de 2013¹

Significant experiences for school coexistence based on Law 1620 of 2013

Lina Marcela Estrada Jaramillo
Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia
lina.estrada@upb.edu.co

Valentina Olarte Flechas
Universidad de Antioquia, Colombia
valentina.olarte@udea.edu.co

Resumen

El presente artículo es el resultado de la revisión de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, el cual otorga incentivos a las Instituciones Educativas que evidencien un impacto positivo en la implementación de estrategias de mejoramiento en la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia. Se realizó una investigación cualitativa con análisis documental y se utilizó el derecho de petición y la acción de tutela para solicitar al Ministerio de Educación Nacional información sobre las experiencias significativas para optar por dicho reconocimiento, con el fin de conocer y visibilizar los proyectos. El artículo analiza los resultados obtenidos por dos Instituciones Educativas que fueron reconocidas en el marco del Foro Educativo Nacional en los años 2019 y 2021 que ajustaron su ambiente educativo para mejorar la convivencia escolar en sus instituciones.

Palabras clave: Acoso Escolar, Convivencia escolar, Experiencias Significativas, Instituciones Educativas, Incentivos, Formación Ciudadana.

Abstract

This article is the result of the review of Law 1620 of 2013 and its Regulatory Decree 1965 of 2013, which grants incentives to Educational Institutions that demonstrate a positive impact on the implementation of strategies to improve school coexistence, education for human rights, education for sexuality and the prevention and mitigation of violence. A qualitative research with documentary analysis was carried out and the right to petition and the tutela action were used to request information from the Ministry of National Education on significant experiences to opt for such recognition, in order to know and make the projects visible. The article analyzes the results obtained by two Educational Institutions that were recognized within the framework of the National Educational Forum in the years 2019 and 2021 that adjusted their educational environment to improve school coexistence in their institutions.

Keywords: Bullying, School Coexistence, Significant Experiences, Educational Institutions, Incentives, Citizenship Education.

¹ Este artículo surge de la actividad académica e investigativa de las autoras, quienes participaron como docente y estudiante en el curso de profundización los niños como objeto o sujetos de derechos de la facultad de derecho de la Universidad de Antioquia.

Introducción

En atención a las diferentes problemáticas que enfrentan las Instituciones Educativas en Colombia, el Gobierno Nacional promulgó la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del mismo año, el cual busca contribuir a la formación de ciudadanos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, a través de la creación de un Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (Artículo 1).

En Colombia las violencias escolares son un tema recurrente que en los últimos años ha tenido mayor visibilidad a las situaciones y desencadenantes de estas prácticas; de acuerdo con un estudio de la ONG Internacional Bullying Sin Fronteras correspondiente al bienio 2020 y 2021, Colombia ocupa el puesto 10 con más casos de matoneo a nivel mundial, el informe reportó un total de 8.981 casos graves de acoso, también en estudios realizados por el Laboratorio de Economía de la Educación de la Universidad Javeriana (2018) encontró que Colombia es el segundo país entre los países latinoamericanos miembros de la OCDE con mayor exposición al bullying, después de República Dominicana, lo que representa un reto para la comunidad educativa y los actores que intervienen en la formación de niños, niñas y adolescentes.

En el ordenamiento jurídico colombiano las autoridades de orden público y administrativo están obligados a prevenir y atender las violencias que puedan presentarse en entornos educativos, acatando la normativa constitucional y en cumplimiento de las obligaciones adquiridas internacionalmente en materia de garantía a los derechos de niños, niñas y adolescentes², especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989 y aprobada por el Congreso de la República de Colombia mediante la Ley 12 de 1991 (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, 2009).

La expedición de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto que la reglamenta se enmarca en la línea legal en lo que respecta al abordaje de las violencias escolares, en simultaneo, de manera jurisprudencial, se han logrado arduos avances, ejemplo es la sentencia de la Corte Constitucional T-478 de 2015, decisión que ordena al Ministerio de Educación Nacional tomar acciones y medidas sobre las situaciones de acoso escolar y discriminación en las Instituciones Educativas.

El presente trabajo tiene como objetivo revisar los incentivos que se plasman en la ley y su incidencia en el desarrollo de la convivencia escolar y la mitigación de las violencias en las Instituciones Educativas que han obtenido el reconocimiento del Estado. Los incentivos se encuentran en el capítulo VI artículo 39, reglamentado en el Decreto 1965 de 2013 en el título V artículos 50 y 51, desde este punto se aborda la pregunta sobre el papel que desempeñan los incentivos en la implementación de la ley de acoso escolar y la reducción de las violencias escolares a partir de las experiencias significativas reconocidas en el marco del Foro Educativo Nacional que se realiza cada año.

Para el desarrollo de este artículo se utilizó el método de investigación documental, el cual consistió en la recolección de bibliografía de estudios especializados y artículos de reflexión sobre el acoso escolar y otras formas de violencia que afectan a los niños, así como el análisis de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 a través de las bases de datos de Google Académico, Redalyc y Scielo entre los años 2015 a 2022.

En cuanto a los incentivos señalados en la ley, al no contar con la suficiente información desde la literatura, se indagó mediante derecho de petición al Ministerio de Educación Nacional el 29 de julio del 2022, las Instituciones Educativas que tuvieron el reconocimiento del artículo 39 de la Ley 1620 y el artículo 49 y ss. del Decreto 1965 de 2013 y se entregara información sobre las estrategias entregadas por las Instituciones Educativas ganadoras.

2 En este artículo se entenderá “Niño” lo señalado por la Convención de los Derechos de los Niños, es decir el menor de diez y ocho años. En este término también se incluyen a las niñas.

La respuesta a la petición fue incompleta porque no se adjuntaron las estrategias entregadas por las Instituciones Educativas ganadoras, por lo que se radicó una nueva solicitud con el fin de que se enviaran los archivos solicitados. Como nueva respuesta a la petición, se adjuntó por el Ministerio de Educación Nacional un documento de Excel en el que se relacionaban las instituciones postuladas y las instituciones ganadoras en los años 2019, 2020 y 2021, sin que se enviara las estrategias que las Instituciones Educativas.

Se envió nueva petición el día 23 de agosto de 2022 requiriendo que se adjuntaran las estrategias y proyectos entregados por las Instituciones Educativas ganadoras, las cuales demostraron el impacto positivo la implementación y desarrollo de estrategias de mejoramiento orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. No obstante la respuesta del Ministerio fue evasiva al señalar que darían respuesta a la solicitud, pero no lo hicieron.

En aras de acceder a la información solicitada, la cual es de carácter público, se radicó ante los Jueces de Medellín una acción de tutela con radicado 2023-00015, en la que se expusieron los hechos y las pretensiones para la obtención de la información. Una vez admitida y en término para contestar, el Ministerio de Educación Nacional envió un documento que contenía información sobre las experiencias significativas.

A partir de la información obtenida, se seleccionaron las Instituciones Educativas cuyo enfoque está dirigido al tratamiento de los conflictos escolares y la reducción de las violencias escolares desde su experiencia significativa y su efectiva aplicación, en los años 2019 y 2021 respectivamente, las cuales son las siguientes:

Tabla 1

Secretaría de Educación	Nombre	Nombre del Establecimiento Educativo	Nombre del líder o líderes ES
Cali- Valle del cauca	Transformación de la convivencia con la metodología de Golombiao	Colegio Manuel María Mallarino	Enix Mercedes Ortiz
Sabanalarga -Atlántico	Convivencia y paz desde la escuela en ambientes de aprendizaje emergentes	Institución Educativa Escuela Normal Superior Nuestra Señora de Fátima	Lísber Arnoris Zuluaga Santa

Fuente: Elaboración Propia.

El artículo presenta en el primer capítulo una contextualización sobre las Instituciones Educativas en Colombia y se profundiza en la violencia escolar como parte de la problemática a tratar en la cotidianidad, para dar paso a lo plasmado en la ley, los logros y las falencias en la efectividad de la norma, para revisar los incentivos en el marco de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario. En el segundo capítulo, se realiza un estudio acerca de los incentivos y se revisa el alcance de la implementación de la Ley 1620 de 2013 en la institución educativa desde sus experiencias significativas. Por último, se identifica el impacto de los incentivos en las Instituciones Educativas para mitigar las violencias escolares a partir del plan estratégico propuesto por las instituciones.

1. Aproximación a la convivencia escolar en Colombia

En los últimos cincuenta años Colombia ha tenido cambios culturales y sociales, el auge de los derechos humanos, la Constitución de 1991, las decisiones progresistas de las Cortes que han aportado a un cambio de perspectiva. Pese a lo anterior, el país enfrenta muchos retos provenientes de las diferentes violencias que día a día se presentan en la población y territorio. (García Villegas, 2021)

La globalización del derecho ha abierto las puertas hacia la protección internacional de los niños, niñas y adolescentes, y ha influido en la política pública nacional a partir de la Ley 12 de 1991 que acoge la Convención Internacional sobre los derechos del niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. (Bocanegra Acosta. & Herrera Castillo, 2017) y la Constitución Política de 1991 que reconoció a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección por parte del Estado la familia y la sociedad, robusteció sus garantías institucionales y la supremacía de sus derechos.

En estos retos, la escuela tiene desafíos por afrontar como la mitigación y erradicación de la violencia en la convivencia escolar, toda vez que, dependiendo del contexto, los actos violentos son normalizados y muchas veces justificados en las Instituciones Educativas, razón por la cual se han tomado medidas, a través de políticas públicas, intervenciones psicopedagógicas, leyes, decretos y fallos judiciales para visibilizar situaciones y generar un precedente para que el acoso escolar no sea tolerado.

Como cualquier relación social, la convivencia escolar, está atravesada por el conflicto, entendiendo que este nace del conjunto de diferencias que se establecen en las formas de relacionarse, estos son inevitables en la interacción social y se presentan en todos los niveles, tal como lo expresa Lederach (Lederach, 1994) una vez el conflicto es percibido, se producen cambios sustanciales en el relacionamiento: la primera facultad que se tiende a anular es la de razonar y por ello se distorsionan las percepciones -comenzamos a construir la idea del enemigo- y se bloquea la comunicación.

Complementando la idea de Lederach (1994), Parra Sandoval *et al* (1992) profundiza en cómo las dinámicas de poder y las prácticas institucionales perpetúan la violencia escolar. Para el autor, las formas físicas y verbales de agresión, desde los castigos hasta la humillación, crean un ambiente de tensión y desconfianza. La imposición de una 'pedagogía violenta', basada en el autoritarismo y la falta de diálogo, obstaculiza la resolución pacífica de conflictos, deshumaniza el entorno escolar y prioriza el control sobre la empatía y el razonamiento, elementos fundamentales para una convivencia sana.

Un inadecuado manejo de los conflictos escolares puede desencadenar en violencia, en las Instituciones Educativas y por esta razón son frecuentes las peleas, los insultos y las muestras de fuerza entre compañeros, como un claro abuso de poder donde una persona se convierte en el blanco asiduo de los ataques. Este tipo de agresividad social entre escolares fue abordado por primera vez en Escandinavia en 1969, a raíz del suicidio de un estudiante motivado por el acoso a que era sometido por algunos de sus propios compañeros de escuela. El fenómeno se conoce como *bullying* (Olweus, 1996) el cual corresponde a una forma de maltrato, intencional y perjudicial de un estudiante, o grupo de estudiantes, hacia otro compañero, al que convierten en su víctima habitual.

Cuando se habla de bullying, es porque se enfrentan situaciones de agresión, tanto física, verbal y emocional, que son prolongadas y sostenidas en el tiempo, lo que genera daño psicológico en las partes involucradas. Se define una situación de bullying cuando el patrón de agresiones es sistemático y constante, donde aparentemente no hay razones para justificarse. (Trujillo, A. 2013).

Por lo anterior y ante los desafíos que enfrenta la educación contemporánea, Edgar Morin (1999) plantea la urgencia de cultivar una ciudadanía planetaria, en la que los individuos asuman una ética de solidaridad y de responsabilidad. Esta propuesta resulta relevante para abordar la convivencia escolar y las desigualdades en las relaciones sociales, pues invita a pensar el conflicto como una oportunidad para el desarrollo de habilidades de diálogo y comprensión. Así, la educación debe ser un espacio donde se integren las diferencias y se gestionen mediante prácticas de comunicación efectiva y respeto mutuo, promoviendo una cultura de paz y empatía que desafíe las prácticas autoritarias y represivas aún presentes en algunos entornos educativos.

1.1. La convivencia escolar en la Ley 1620 de 2013.

Entre las medidas que el Gobierno ha implementado para la mitigación de violencias y la formación de los niños, niñas y adolescentes surgió como propuesta la Ley 1620 de 2013, la cual tiene como objeto contribuir a la formación de ciudadanos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, a través de la creación de un Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que debe garantizar la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades dirigidas al cumplimiento de la citada ley (Artículo 1).

Una muestra del cambio que se ha introducido con la Ley 1620 de 2013 se evidencia en comparación con la Ley 115 de 1994 que representó un gran logro para el sector, al abordar temas clave para la convivencia escolar, incluyéndola en la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, tal como lo resume Bocanegra Acosta, H. desde:

El respeto a la vida, los derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad, equidad y el ejercicio de la tolerancia y la libertad (artículo 5.º) y el fomento en la institución educativa de prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación y organización ciudadana que estimulen la autonomía y la responsabilidad (literal c, artículo 13), así como proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica y el respeto por los derechos humanos (2017)

Sin embargo, la Ley 115 de 1994 no logró resolver todos los retos que suponían los conceptos emergentes, considerados temas difíciles, que por muchos motivos antes no se veían como relevantes en la cotidianidad de la vida escolar y académica, o simplemente se censuraban; por lo que la Ley 1620 de 2013 llegó para orientar respecto a la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, su promoción, la prevención y mitigación de la violencia y el acoso escolar, como lo trae su objeto, que buscó un mejoramiento de la convivencia escolar a través de diferentes mecanismos novedosos.

La Ley 1620 de 2013 aborda una serie de mejoras al sistema escolar iniciando con la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar -SNCE- que debe garantizar la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades dirigidas al cumplimiento de la ley; crea, como herramientas del SNCE, el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar -SIUCE- y la Ruta de Atención Integral -RAI- con objeto de facilitar su aplicación, así como también establece la corresponsabilidad entre las Instituciones Educativas, la familia, la sociedad y el Estado y asigna funciones y responsabilidades a sus destinatarios. (Lopera, I. C. P., 2014)

La creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, tiene sustento en los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad, está fundamentado en la dignidad humana cuyos objetivos son los de propender por el fortalecimiento y articulación de acciones en las diferentes instancias del Gobierno Nacional; garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes; fortalecer las competencias ciudadanas; diseñar y aplicar estrategias de prevención, detección temprana y programas de comunicación para la movilización social relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía. (Lopera, 2015)

Es importante entender que a lo largo de Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 que la reglamenta, se aborda como pilar fundamental la convivencia escolar, al respecto, como complemento a lo ya mencionado en el apartado anterior, Del Rey, Ortega y Feria (2009) indican:

La convivencia dentro del ámbito escolar surge como la necesidad de que la vida en común, propia de los escenarios educativos (relaciones profesores-alumnos, alumnos profesores, alumnos-alumnos y escuela-familia), se desarrolle bajo lineamientos de respeto entre todos los actores; y como "la necesidad de que las normas democráticas que la escuela propicia se dinamicen de forma tal que la propia convencionalidad de las reglas incluya un principio de respeto por el bien común que se comparte (p. 161).

En ese sentido, la convivencia escolar parte de la necesidad del conceso entre los diferentes actores que hacen parte de las Instituciones Educativas, los cuales deben inclinarse por los acuerdos, el reconocimiento mutuo, de la diferencia, el respeto y el diálogo. Una buena convivencia tiene efectos en la percepción de los niños, niñas y adolescentes, que dota un ambiente propicio para crear lazos con sus pares y para la resolución de conflictos de manera adecuada.

La ley incluye como factor y actor a la familia, señalando obligaciones constitucionales y legales de participación en la vida escolar de los niños, niñas y adolescentes a partir del fomento, el acompañamiento y la participación en el proceso educativo (Artículo 22). Aunado a lo anterior, se vincula a las diferentes entidades públicas, como el Ministerio de Salud, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Defensoría del Pueblo, las autoridades judiciales integrantes del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, los personeros municipales o distritales en representación del Ministerio Público y la Policía de Infancia y Adolescencia, quienes se constituyen en el enlace con los rectores y directores de las Instituciones Educativas (Artículo 23, 24, 25, 26 y 27).

El capítulo V de la Ley 1620 de 2013 dispone lo que respecta a las infracciones administrativas, sanciones e incentivos, siendo objeto de sanciones los actores que hacen parte del sistema por omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta de Atención Integral o en el funcionamiento del sistema en cada uno de sus niveles u organismos, conforme a lo determinado en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia. En esta se especifica el tipo de infracciones y sanciones en que pueden incurrir las Instituciones Educativas privadas y hace una alusión a las faltas disciplinarias y sanciones de los docentes y directivos docentes de establecimientos educativos oficiales.

Por último, respecto de los incentivos, la ley plasma en el Artículo 39 un reconocimiento a los establecimientos educativos que evidencien un impacto positivo con la implementación de estrategias de mejoramiento, orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, incentivo que debe darse en el marco del Foro Educativo Nacional que establece la Ley 115 de 1994.

2. Incentivos en la promoción, prevención y atención de las violencias escolares, desde el Artículo 39 de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013

El Gobierno Nacional ha contado con diferentes retos al promover la implementación de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario en las Instituciones Educativas colombianas, toda vez que, por el contexto del país, la creación de leyes no garantiza su cumplimiento y tampoco una mitigación de la problemática a tratar.

Como se evidencia en diferentes investigaciones, no existe en nuestro país una correspondencia entre las conductas prescritas por dicha norma y la realidad social; afirmación que está sustentada en las cifras, ante la situación crítica de violencia escolar en Colombia, el aumento significativo del maltrato infantil, de la violencia sexual, de las infecciones de transmisión sexual y del embarazo precoz con posterioridad a la entrada en vigencia de la mencionada ley, a pesar de las obligaciones y sanciones establecidas en ella. (Castro, L. E. M. 2019) Por lo que es evidente la necesidad de implementar estrategias pedagógicas por parte de las Instituciones Educativas y las autoridades administrativas, con el fin de cumplir con las obligaciones que les fueron asignadas dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. (Forero, R., 2016)

De esta manera, la Ley 1620 de 2013 busca establecer incentivos para promover un ambiente de aprendizaje seguro y libre de violencia en las Instituciones Educativas de Colombia, fomentando la prevención y el manejo efectivo de situaciones de violencia escolar; en dicha ley, además de lo explicado, se establecen beneficios e incentivos para promover la convivencia pacífica y la prevención de la violencia en el entorno educativo, existiendo diferentes modalidades, siendo las más destacadas los programas de capacitación para docentes y personal educativo en la prevención y manejo de situaciones de violencia escolar, así como la asistencia psicológica y apoyo a las víctimas de violencia escolar.

Ahora bien, con respecto a los incentivos, se les otorga a las Instituciones Educativas que implementen planes de convivencia escolar efectivos y reduzcan los índices de violencia en su entorno, para ser reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, el cual se encuentra enunciado en el artículo 39 de la Ley 1620 de 2013 y reglamentado en el Decreto 1965 de 2013 en su capítulo V, en el cual se establecen los lineamientos básicos para la presentación y selección de las estrategias que eventualmente sean reconocidas en el marco del Foro Educativo Nacional que se realiza cada año.

El Foro Educativo Nacional es un espacio clave para promover la participación y el diálogo entre los diferentes actores del sector educativo, con el objetivo de construir una educación de calidad que responda a las necesidades de la sociedad colombiana, el cual tiene como objetivo principal promover el diálogo y el intercambio de ideas en torno a los principales desafíos y oportunidades que enfrenta la educación en Colombia, así como buscar acuerdos y compromisos que permitan avanzar en la construcción de una educación de calidad, inclusiva y equitativa. (Ley 115 de 1994)

Por lo anterior en la respuesta al derecho petición dirigido al Ministerio de Educación Nacional, recibida en agosto del año 2022, se informó que las convocatorias para el reconocimiento de las Instituciones Educativas Colombianas en el marco del Artículo 39 de la Ley 1620 y el Artículo 49. Y del decreto 1965 de 2013, se realizan anualmente en el Foro Educativo Nacional, en el que existe la categoría de convivencia escolar, esta convocatoria se realiza por medio de las 96 secretarías de educación certificadas, quienes son las encargadas de seleccionar las experiencias que se van a presentar en el Foro Educativo Nacional que son de convivencia escolar, luego las secretarías de educación selecciona las experiencias que se van a presentar en el foro y estas son enviadas al Ministerio de Educación Nacional. Posteriormente el Ministerio realiza una selección de las experiencias que envían las 96 secretarías de educación y son las que se reconocen en el evento.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1965 de 2013 en su capítulo V se establecen los criterios orientadores de selección, los cuales se describen a continuación:

- Que la estrategia presentada cuente con el apoyo y reconocimiento del Comité de Convivencia Escolar.
- Que la estrategia presentada involucre acciones orientadas a la promoción de la convivencia escolar y a la prevención de los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto del establecimiento educativo.
- Que la estrategia presentada evidencie la manera como desarrolla y fortalece las competencias ciudadanas y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Que la estrategia presentada cuente con un proceso de sistematización que permita verificar su incidencia positiva en el establecimiento educativo.

2.1. Foro Educativo Nacional desde la expedición de la Ley 1620 de 2013

Desde el año 2014 en el Foro Educativo Nacional se incorporó el espacio en el cual se les otorga un reconocimiento a las Instituciones Educativas que se destaquen por su trabajo en el desarrollo de estrategias de mejoramiento orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia situación que se evidencia en los documentos orientadores de los diferentes Foros Educativos Nacionales, que dan cuenta de los requisitos y las guías necesarias para acceder al reconocimiento.

El Foro Educativo Nacional, cuenta con objetivos generales y específicos que varían dependiendo de la temática elegida por el Gobierno Nacional, por lo que, si bien en su marco general se incluye el reconocimiento a las experiencias significativas presentadas por las Instituciones Educativas, estas deben ajustarse a los parámetros establecidos que se encuentran en las líneas temáticas, las cuales varían anualmente.

Con la finalidad de dar cuenta de las variables dadas anualmente en el Foro, a continuación, se enuncian las temáticas abordadas en los eventos, junto con sus principales ejes temáticos, desde el año 2014, hasta el año 2022.

En el año 2014 el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional planteó como eje temático el acercar las matemáticas a la comunidad, para esto el documento orientador ciudadanos matemáticamente competentes describió su objetivo como el de: "Generar reflexión en los docentes, estudiantes y padres de familia, sobre la importancia de formar ciudadanos matemáticamente competentes, a partir de la discusión sobre la dirección que debe tomar la formación matemática que se imparte en las Instituciones Educativas". (Ministerio de Educación Nacional, 2014)

En los años 2015 y 2016 se abordaron temas similares relacionados con el aula de clase, tanto desde la perspectiva del docente, donde se pretende cambiar la mirada que ha primado en los últimos años, dando mayor protagonismo a la práctica de los maestros, antes que a los desarrollos conceptuales de los expertos nacionales e internacionales. Así mismo, desde el aula se propuso avanzar en lo que concierne al ambiente y el clima escolar. (Ministerio de Educación Nacional, 2016)

En el año 2017, en el marco de la implementación de los acuerdos de paz, el Foro de Educación Nacional se abordó desde "la Educación para la Paz: Escuelas, Comunidades y Territorios", de esta manera, tuvo como objetivo conocer la manera como se promueve en los establecimientos educativos la construcción y consolidación de la educación para la paz, a través del currículo y del liderazgo de los actores de la comunidad educativa y reconocer experiencias de educación para la paz que involucren a la comunidad y responden a problemáticas del territorio. (Ministerio de Educación Nacional, 2017)

En la misma vía del año anterior, en el 2018 por parte del Ministerio de Educación planteó promover en el sector educativo y en general, reflexiones sobre el estado actual y retos de la educación rural para fortalecer su pertinencia, equidad, y calidad en concordancia con los contextos locales y regionales.

En el año 2019 Colombia conmemoró el "Bicentenario de la Independencia", por lo que el Foro Educativo Nacional estuvo encaminado a invitar a la sociedad y al sistema educativo a reflexionar sobre la historia, la ética, la ciudadanía y las diversidades de nuestro país, así como a pensar y buscar pactos sociales sobre lo que será Colombia en el tercer centenario.

Para el año 2020 se desarrolló el objetivo general del Foro Educativo Nacional que consistió en: "Generar un espacio de debate público que posibilite avanzar en la comprensión de las implicaciones que tiene para el sector educativo, la promoción de aprendizajes significativos para la vida como principio orientador de una práctica pedagógica equitativa, pertinente, y contextualizada". (Ministerio de Educación Nacional, 2020).

Dado que en el año 2020 y 2021 el mundo enfrentó la pandemia del Covid-19, la cual representó grandes retos en los diferentes sectores de la sociedad, el Ministerio de Educación Nacional decidió partir de esta vivencia y planteó el Foro Educativo Nacional desde los aprendizajes y desafíos para el sistema educativo colombiano la retorna a la presencialidad en procura de la calidad y más y mejores oportunidades para niños, niñas y jóvenes.

Por último, en el año 2022, se abordaron las brechas de aprendizajes, para esto se tuvo como objetivo principal movilizar espacios de participación, reflexión y debate público que promuevan el posicionamiento e implementación de la política pública dirigida a fortalecer los procesos de desarrollo, la innovación educativa y la resignificación de la evaluación para contribuir al cierre de brechas de aprendizajes, al mejoramiento de la calidad de la educación, y a la consolidación de trayectorias educativas completas de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del país. (Ministerio de Educación Nacional, 2022)

2.2. Experiencias significativas

En los objetivos específicos de los diferentes Foros Educativos Nacionales se incorpora el reconocimiento a las Instituciones Educativas que presenten experiencias significativas, para abordarlas, es necesario remitirnos a la definición entregada por el Ministerio de Educación Nacional y la Ley 1620 de 2013 que establece que dichas experiencias son aquellos procesos pedagógicos que, a través de estrategias didácticas innovadoras, permiten a los estudiantes desarrollar habilidades,

competencias y valores de manera integral y contextualizada, propiciando así su formación ciudadana. (Ministerio de Educación Nacional, 2016)

Lo que caracteriza a las experiencias significativas presentadas por las Instituciones Educativas, corresponde, en primer lugar, al componente participativo puesto que, promueven la interacción entre los estudiantes, el docente y la comunidad, favoreciendo el aprendizaje cooperativo y la construcción de conocimiento de manera conjunta. Seguidamente de su componente integrador dado que relacionan diferentes áreas del conocimiento y abordan temas relevantes y pertinentes para el contexto local, regional y nacional; así mismo, estas deben ser transformadoras, porque generan cambios en el comportamiento, en la actitud y en la forma de pensar de los estudiantes, fomentando el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, la resolución de problemas, la creatividad y la capacidad de análisis crítico. Por último, se desarrollan en situaciones reales y significativas para los estudiantes, permitiendo la aplicación de los conocimientos adquiridos en situaciones cotidianas. (Ministerio de Educación Nacional, 2016)

En otras palabras, las experiencias significativas son una estrategia pedagógica que busca enriquecer el proceso de enseñanza y aprendizaje, a través de la generación de espacios de interacción y reflexión que permiten a los estudiantes desarrollar habilidades, competencias y valores fundamentales para su formación integral y ciudadana.

Ahora bien, las experiencias significativas deben estar acordes a los manuales de convivencia escolar de cada institución educativa, en concordancia a la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, de acuerdo con la *Guía Pedagógica 49* del Ministerio de Educación Nacional que define a los manuales de convivencia como una parte fundamental del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en la cual se definen los derechos y obligaciones de todas las personas de la comunidad educativa en aras de convivir de manera pacífica y armónica. (Ministerio de Educación Nacional, 2014)

El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de las Instituciones Educativas. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Ministerio de Educación Nacional, 2014)

En concordancia con lo anterior, al revisar las experiencias significativas se debe incluir el manual de convivencia de la institución educativa reconocida, en tanto que es el reflejo de la visión de la institución, sus proyectos y propuestas, al partir de un diagnóstico previo, para llevar a cambios en las políticas y prácticas en las instituciones educativas.

En la respuesta dada por el Ministerio de Educación Nacional en el mes de enero de 2023, se evidenció la falta de organización de la información respecto a los reconocimientos otorgados en el marco del Artículo 39 de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, puesto si bien las propuestas deberían ser agregadas en la plataforma <https://contactomaestro.colombiaaprende.edu.co/>, no todas las propuestas se encuentran en la red, e incluso solicitándolas una a una genera desgaste dado que no hay acceso a ellas. Para efectos prácticos, en el presente artículo se abordarán dos de las experiencias significativas, en las que existe información sobre la experiencia significativa y su impacto para abordar los problemas de convivencia escolar.

2.2.1. Institución Educativa Manuel María Mallarino: Transformación de la convivencia con la metodología de Golombiao.

La institución educativa Manuel María Mallarino en su haber institucional desarrolló el proyecto "*Transformación de la convivencia con la metodología de Golombiao*" liderado por Enix Mercedes Ortiz, Coordinadora de la institución, fue reconocido en el Foro Educativo Nacional 2019 "Bicentenario: Historia, ética y ciudadanía en Colombia. La historia de nuestra diversidad".

Esta Institución educativa es de carácter público, cuenta con una amplia oferta educativa que incluye desde preescolar hasta educación media, cuenta con alrededor de 1184 estudiantes, distribuidos en cuatro sedes. Se encuentra ubicada en la ciudad de Cali, en el departamento del Valle del Cauca, al suroeste de Colombia y hace parte de un territorio afectado por problemáticas como la pobreza, la desigualdad y la violencia, aun así, ha logrado superarlos y ha demostrado su capacidad de resistencia y resiliencia.

Como muchas otras Instituciones Educativas, estuvo atravesada por conflictos, los cuales desencadenaron en violencias, que en muchas ocasiones giraban en torno al deporte, dado que se creaban rivalidades entre los estudiantes; estas situaciones llegaron a escalar a tal punto que se debía interrumpir los encuentros deportivos y suspender académicamente a los involucrados, lo cual incitó a las directivas y profesores en una alternativa para reducir esta problemática.

Toda vez que la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario propone una nueva visión de justicia, la alternativa a la sanción fue replantear las dinámicas del juego y así enfocarse en una nueva estrategia para mitigar la violencia, la metodología del Golombiao fue la manera de materializar las novedades que trae la ley, y hoy sigue siendo un pilar para la convivencia escolar de la Institución.

De acuerdo con la propuesta realizada por la Institución, el proyecto busca contribuir en la transformación del ambiente escolar en corresponsabilidad de todos, en donde se diseñen estrategias de enseñanza para que los estudiantes se apropien de los valores y principios de la convivencia escolar, asuman actitudes democráticas, fortalezcan conocimientos relacionados con ambiente social y aprovechamiento de actividades lúdico-deportivas.

También brinda espacios donde los niños, los adolescentes, los jóvenes y los adultos construyen herramientas para el desarrollo de habilidades y saberes que les permitan enfrentar y superar situaciones de diversa índole. Se espera que a través de la práctica deportiva los estudiantes establezcan relaciones interpersonales más justas, democráticas y responsables. La metodología de Golombiao fomenta en los jóvenes el aprendizaje de los principios y mecanismos de convivencia, conciliación, integración de géneros, a su vez, promueve la recuperación y apropiación de los espacios públicos. (Mena Tamayo, O., 2006)

En Colombia se ha utilizado esta estrategia en diferentes regiones, sin embargo, no existen muchos registros documentales de dichas experiencias, por lo que el proyecto desarrollado por la institución Educativa Manuel María Mallarino tiene particular importancia en la visibilidad que pueda darse a esta práctica alternativa.

Esta dinámica parte del potencial de paz y desarrollo que puede generar el correcto uso del deporte, que implica la necesidad de construir espacios de diálogo, de cooperación y de convivencia pacífica, por lo que han desarrollado varias iniciativas y se han involucrado varios actores que hacen uso de estas alternativas. Un ejemplo es la Red Fútbol y Paz que a través del deporte aborda temas como el reclutamiento armado forzado, la exclusión social, la violencia la pobreza y la desigualdad. (Vega López, A., M. 2017)

El Golombiao es un ejemplo del uso del deporte para el desarrollo y la paz, se ha ejecutado como estrategia dentro de un proyecto, en un contexto local. (Vega López, A., M. 2017) En la Institución Educativa el programa Golombiao utiliza la Metodología del Fútbol para la Paz (donde toma el fútbol como deporte y modifica sus reglas), con el fin de contribuir al fortalecimiento de habilidades de los niños, niñas y jóvenes involucrados para el fomento de procesos participativos de esta población, bajo una perspectiva de derechos, con enfoque diferencial y de protección integral. (UNICEF, 2014 P.110).

Aunque se basa en el fútbol como deporte, el Golombiao modifica las reglas del juego como se conocen de manera convencional. Los equipos que se enfrenten deben estar conformados mínimo por cuatro hombres y cuatro mujeres inscritos y durante el juego debe haber mínimo dos hombres o dos mujeres jugando. El primer gol de cada equipo, como de cada tiempo, debe ser marcado por una mujer y luego de manera intercalada por hombre-mujer. Así mismo, todos los miembros inscritos en el equipo deben jugar en algún momento del encuentro.

No existe la figura de árbitro sino la de asesor de juego, en igual sentido, en el Golombiao no existe la figura de ganador o perdedor sino de equipo destacado en convivencia, esto se genera a partir de la reflexión y evaluación posterior al encuentro donde se otorga una puntuación al cumplimiento de los acuerdos de convivencia establecidos y donde se hace un ejercicio colectivo basado en la autoevaluación. (Mena Tamayo, O., 2006)

La institución educativa Manuel María Mallarino ha logrado implementar el Golombiao desde diferentes espacios, puesto que, su misión busca llegar a todos los actores que hacen parte de la comunidad educativa, la propuesta se socializa con el consejo académico, los estudiantes y los padres de familia, participan todos los niveles y grados por categorías (infantil - juvenil), de esta manera se realizan torneos Inter cursos que se complementan con talleres, cine foros, debates, entre otras actividades institucionales, como el desfile inaugural (carnaval de los valores) y el Mallarino tiene talento (actividad artística).

De acuerdo con los resultados entregados en el marco del Foro Educativo Nacional, los logros más visibles son la reducción de violencias, la disminución de situaciones de acoso escolar, el consumo de sustancias psicoactivas y las agresiones verbales y física. La Ley 1620 de 2013 ha buscado la vinculación de la familia como parte fundamental en la convivencia escolar y el Golombiao logra crear lazos estrechos entre diferentes actores de la Institución Educativa a través de actividades culturales en torno al Golombiao.

Parte importante para el logro de los objetivos del programa es el adecuado entendimiento e implementación de la Ley 1620 de 2013, que se evidencia en el manual de convivencia y la realidad de la comunidad educativa. El manual es producto de las reflexiones al interior de la Institución, desde la expedición de las normas y que se afinaron por el trabajo conjunto con CISALVA y el COMCE de la Secretaría de Educación, y con la intervención de docentes de las áreas de Ciencias Sociales y del Comité de Convivencia.

En la lectura del manual, se muestra que, a diferencia de otras Instituciones Educativas, hubo un cuidadoso estudio de la Ley que permitió, no solo su incorporación en el manual, sino también el desarrollo de los conceptos, a través del tratamiento de los conflictos, la generación de espacios efectivos de participación democrática entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. No obstante, existen algunas particularidades que se pueden fortalecer, como la implementación de estrategias relacionadas con las justicias restaurativas, la negociación y la mediación en el ámbito escolar.

2.2.2. Escuela Normal Superior Nuestra Señora de Fátima: Convivencia y paz desde la escuela en ambientes de aprendizaje emergentes.

La Institución Educativa Escuela Normal Superior Nuestra Señora de Fátima, es una institución salesiana que ofrece en jornada única, desde el nivel de preescolar hasta undécimo grado; cuenta con 73 docentes y 1930 estudiantes, de acuerdo con el registro del Ministerio de Educación Nacional. Se encuentra ubicada en el municipio de Sabanagrande, en el centro del Departamento del Atlántico, Colombia. fue fundada en el año 1949 y desde 1951 Hermanas Salesianas desde 1951 han asumido la dirección de la Institución y la formación de jóvenes de la región oriental de la Costa Caribe.

Esta institución fue reconocida como una de las cinco mejores experiencias significativas de convivencia escolar en el Foro Educativo Nacional 2021 "Aprendizajes y desafíos para el sistema educativo colombiano que retorna a la presencialidad en procura de la calidad y más y mejores oportunidades para niños, niñas y jóvenes". El proyecto fue liderado por la docente Lisber Arnoris Zuluaga. También, obtuvo el primer lugar en la categoría de experiencias de convivencia escolar en el Foro Educativo Departamental de Atlántico 2021 "Atlántico un regreso progresivo y seguro a la escuela".

El proyecto Convivencia y Paz desde un enfoque de competencias ciudadanas, inició en la Escuela Normal Superior Nuestra Señora de Fátima en el año 2015, desde preescolar hasta el Programa de Formación Complementaria, y se intervienen los cuatro ambientes propuestos por el Ministerio de

Educación Nacional: ambiente de aula, instancias de participación, tiempo libre y proyectos pedagógicos, con la metodología aprendizaje basado en proyectos (ABP).

El proyecto busca fortalecer las competencias ciudadanas, en el eje de convivencia y paz, en los miembros de la comunidad educativa, a través de la implementación de estrategias pedagógicas en ambientes de aprendizaje emergentes y favorecer un clima seguro de reconocimiento y de confianza.

Desde el año 2020 con la llegada del Covid-19 se evidenció diferentes problemáticas en el sector educativo, lo que implicó una nueva manera de ver y de abordar los procesos construidos en el entorno escolar y demandó la creación conjunta de nuevas alternativas y estrategias para salir al encuentro de las inesperadas y desafiantes necesidades del contexto.

En la Intuición educativa se abordaron varios frentes, desde los ambientes de aula con el programa CRE/SER y el grupo Gestoras de paz, pasando por la formación de padres líderes para acompañar procesos con las familias, especialmente con el programa Alianza Familia - escuela; y el trabajo con el grupo investigador Kokúa, se ha continuado con los procesos investigativos desde los adolescentes y para los adolescentes, articulando los diferentes miembros de la comunidad educativa y la importancia del paradigma educomunicativo, para fortalecer, especialmente y de manera virtual, los ecosistemas comunicativos del ambiente de las familias con el fin de brindar apoyo socioemocional en tiempos difíciles por la pandemia. Adicionalmente, se acompañaron los procesos académicos de las estudiantes, logrando su permanencia en el ámbito escolar.

La Ley 1620 de 2013 establece la corresponsabilidad entre las Instituciones Educativas, la familia, la sociedad y el Estado y les asigna funciones y responsabilidades, así como visibiliza la familia en el proceso formativo, en el artículo 22 de la mencionada ley se enuncian una serie de obligaciones para garantizar la participación de esta en el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes. Lo anterior se menciona porque, dada la problemática a raíz de la pandemia, se hizo evidente la importancia de la inclusión de la familia en los ambientes educativos, se tuvo que redimensionar todos los procesos que se habían trabajado durante la presencialidad e implementar nuevas formas de educar y aprender.

La metodología aprendizaje basado en proyectos (ABP), implementada por la institución, es un modelo de aprendizaje en el que los estudiantes planean, implementan y evalúan proyectos que tienen aplicación en el mundo real más allá del aula de clase (Blank, 1997; Dickinson, et al, 1998; Harwell, 1997) se desarrollan actividades de aprendizaje interdisciplinarias, de largo plazo y centradas en los niños, niñas y adolescentes.

La aplicación de esta metodología en la Escuela Normal Superior Nuestra Señora de Fátima logró un avance significativo en la formación en convivencia, paz y ciudadanía, promovió una mejor convivencia y cercanía entre la familia, la institución y los niños, niñas y adolescentes de la institución y, gracias a los diferentes proyectos y a la intervención de los grupos de investigación, se logró disminuir las elevadas cifras de deserción estudiantil

Conclusiones

La Ley 1620 de 2013 aporta una actualización a la convivencia escolar, formación ciudadana y prevención de la violencia en el entorno educativo en Colombia. Esta ley introduce conceptos como la educación para la sexualidad, la prevención del acoso escolar y el cyberbullying, y establece un Sistema Nacional de Convivencia Escolar para garantizar su aplicación, entre otros mecanismos que hacen parte de la transformación de la convivencia escolar en las Instituciones Educativas.

Pese a existir un avance en la normatividad, se hace necesario reconocer que la creación de leyes no garantiza su cumplimiento y existe una falta de correspondencia entre las conductas prescritas por la norma y la realidad social, situación que se evidencia en Colombia, dadas las cifras de matoneo o bullying actuales; por lo que es necesario la implementación de estrategias pedagógicas alternativas por parte de las Instituciones Educativas y las autoridades administrativas para cumplir con las

obligaciones del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, teniendo como alternativa la realización de proyectos psicopedagógicos que involucren a todos los actores de las Instituciones Educativas y así mismo, que estos obtengan reconocimiento por parte de las entidades administrativas.

Los incentivos establecidos en la Ley 1620 de 2013, como los programas de capacitación para docentes y personal educativo en la prevención y manejo de situaciones de violencia escolar, la asistencia psicológica y el apoyo a las víctimas de violencia escolar, así como el reconocimiento especial a las Instituciones Educativas que implementen planes de convivencia escolar efectivos y reduzcan los índices de violencia en su entorno, son una herramienta que puede contribuir a la mejoría de la convivencia escolar. Aunque, deben ser utilizados de una forma armónica y no como la única medida para prevenir el acoso escolar y otras formas de violencia en el entorno educativo; la educación, la formación y la sensibilización de la comunidad educativa son igualmente importantes para promover la convivencia pacífica y la resolución de conflictos.

Las propuestas generadas en el marco de las experiencias significativas son una herramienta útil en la implementación de la Ley 1620 de 2013 y la reducción de las violencias escolares, siempre y cuando se utilice en conjunto con otras medidas de prevención y abordaje del acoso escolar y otras formas de violencia en el entorno educativo.

Dentro del análisis, se mostró como la experiencia de la Institución Educativa Manuel María Mallarino en la implementación del proyecto "Transformación de la convivencia con la metodología de Colombia" logró contribuir en la transformación del ambiente escolar y la apropiación de los valores y principios de la convivencia escolar, asumieran actitudes democráticas y fortalecieran conocimientos relacionados con el ambiente social y aprovechamiento de actividades lúdico-deportivas.

En igual sentido, la Institución Educativa Escuela Normal Superior Nuestra Señora de Fátima implementó el proyecto Convivencia y paz desde un enfoque de competencias ciudadanas busca fortalecer las competencias ciudadanas en el eje de convivencia y paz, a través de la implementación de estrategias pedagógicas en ambientes de aprendizaje emergentes.

La institución ha logrado la creación de diferentes redes de apoyo, que va desde los ambientes de aula, con el programa CRE/SER y el grupo Gestoras de Paz, hasta la formación de padres líderes para acompañar procesos con las familias, especialmente con el programa Alianza Familia - escuela, así como el grupo investigador Kokúa se ha continuado con los procesos investigativos desde los adolescentes y para los adolescentes.

Visibilizar las experiencias significativas de las Instituciones Educativas que aborden de manera adecuada los conflictos escolares y que hayan creado estrategias adecuadas para la implementación de la Ley 1620 de 2013 a la comunidad, puede tener un impacto positivo en la cultura institucional, la participación comunitaria, el clima escolar y la educación emocional, en tanto permite que otras comunidades educativas tomen ideas y las adapten a su caso particular.

Pese a la importancia que tienen las experiencias significativas presentadas por las Instituciones Educativas de diferentes regiones del país, en la promoción de la implementación de la ley 1620 de 2013 y en la mitigación de violencias escolares, existe una falta de organización de la información respecto a los reconocimientos otorgados en el marco del Artículo 39 de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, pues no todas las propuestas presentadas por las instituciones han tenido visibilidad, e incluso se han creado barreras para su acceso y la difusión, lo cual ha limitado a que otras instituciones educativas que pueden nutrirse de estas experiencias.

No obstante, se destaca que con el acceso abierto a las diferentes herramientas tecnológicas, el Ministerio de Educación Nacional deberá apostar por la promoción de estos espacios en plataformas didácticas y accesibles a todas las instituciones del país.

Referencias

- Acosta, H. B., & Castillo, C. F. (2017). La Ley 1620 de 2013 y la política pública educativa de convivencia escolar en Colombia: entre la formalidad jurídica y la realidad social. *Revista republicana*, 23, 185-214. <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2017.v23.a36>
- Blank, W. (1997). *Authentic instruction*. In W.E. Blank & S. Harwell (Eds.), *Promising practices for connecting high school to the real world* (pp. 15-21). Tampa, FL: University of South Florida.
- Bocanegra Acosta, H. & Herrera Castillo, C. (2017). La Ley 1620 de 2013 y la política pública educativa de convivencia escolar en Colombia: entre la formalidad jurídica y la realidad social. *Revista Republicana*, 23, 185-214. <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2017.v23.a36>
- Castro, L. P. (2019). Análisis del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos desde la perspectiva de la eficacia simbólica. *Pensamiento Jurídico*, 49, 145-160. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/download/59377/pdf>
- Constitución Política de Colombia [Const]. Art. 44. 7 de julio de 1991 (Colombia)
- Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. 11 de septiembre de 2013. D.O. Año CXLIX. N. 48910
- Del Rey Alamillo, R., Feria-Caballero, I., & Ruiz, R. O. (2009). Convivencia escolar: fortaleza de la comunidad educativa y protección ante la conflictividad escolar. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 23(3), 159-180.
- Facultad de Educación y Pedagogía - FEP. (11 septiembre 2019). Transformación de la convivencia con la metodología del Golombiao [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=zeiEV-24OBE>
- Fierro-Evans, C., & Carbajal-Padilla, P. (2019). Convivencia Escolar: Una revisión del concepto. *Psicoperspectivas*, 18(1). <https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol18-issue1-fulltext-1486>
- Fondo de las naciones unidas para la infancia (UNICEF) (2014), Análisis de La Situación de La Infancia Y La Adolescencia En Colombia 2010-2014.
- Forero, R., & Alejandro, J. (2016). Marco legal y jurisprudencial del acoso escolar en Colombia 10 años de jurisprudencia constitucional. *Temas socio-jurídicos*, 35(71), 49-82. <https://doi.org/10.29375/01208578.2639>
- Fronteras, O. I. B. Estadísticas de Bullying en Colombia 2020/2021. 8.981 casos en todo el país. (2021). Blogspot.com. <https://bullyingsinfronteras.blogspot.com/2018/11/estadisticas-de-bullying-en-colombia.html>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF (2009). *Tratados y convenios internacionales en materia de niñez y de familia*. Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano. Diagramación e impresión: Imprenta Nacional.
- Laboratorio de Economía de la Educación (2022) *El bullying escolar en Colombia: informe comparativo con otros países de la región*. Universidad Javeriana.
- Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la ley general de educación. 8 de febrero de 1994. D.O No. 41.214 de 8 de febrero de 1994.
- Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. 15 de marzo de 2013. D.O No. 48.733 de 15 de marzo de 2013.
- Lederach, John Paul (1994) *Un marco englobador en la transformación de los conflictos sociales crónicos*, Documento N° 12, Biskaia, España: Gernika
- Lisber Arnoris. (14 julio 2016b). Normal Fatima experiencia foro nacional [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=HR6JQORGj7c>
- Lisber Arnoris. (28 julio 2022). Convivencia y paz desde la escuela en ambientes de aprendizaje emergentes [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=tPkMFqAyr0E>
- Lopera, I. C. P., Builes, L. A., & Alzate, M. C. R. (2015). *Convivir PAZcíficamente: oportunidades que ofrece la Ley 1620*. - 1. edición. instname: Universidad de Antioquia. <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/11557>
- Mena Tamayo, O., (2006) *Manual de Práctica. El Golombiao, El Juego de La Paz*. [Archivo PDF] <https://www.bivica.org/files/juego-paz.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional. (2014). *Guías pedagógicas para la convivencia escolar. Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013*. Bogotá DC, Colombia
- Ministerio de Educación Nacional (2014) *Foro Educativo Nacional 2014: ciudadanos matemáticamente competentes*. Documento orientador. Bogotá DC, Colombia
- Ministerio de Educación Nacional. (2015). *Ambiente Escolar y el Mejoramiento de los Aprendizajes*. Bogotá DC, Colombia. Obtenido de [colombiaaprende.edu.co](http://aprende.colombiaaprende.edu.co): <http://aprende.colombiaaprende.edu.co/ckfinder/userfiles/files/R%C3%BAbrica%20ambiente%20escolar.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional (2015) *Foro Educativo Nacional 2015 “mejores prácticas de aula: clases inspiradoras”*. Bogotá DC, Colombia. Documento orientador.
- Ministerio de Educación Nacional. (2016). *Guía para la elaboración de experiencias significativas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del Plan de Estudios de cada institución educativa*. Bogotá DC, Colombia.
- Ministerio de Educación Nacional. (2016). *Marco de política para la convivencia escolar*. Bogotá DC, Colombia.
- Ministerio de Educación Nacional (2015) *Foro educativo Nacional 2016: ambientes y climas escolares*. Bogotá DC, Colombia. Documento orientador
- Ministerio de Educación Nacional. (2017) *Foro Educativo Nacional: Educación para la paz: escuelas, comunidades y territorios*. Bogotá DC, Colombia. Documento orientador.
- Ministerio de Educación Nacional. (2018) *Foro Educativo Nacional: educación rural- nuestro camino por la excelencia*. Bogotá DC, Colombia. Documento orientador.
- Ministerio de Educación Nacional. (2019) *Foro Educativo Nacional: bicentenario: historia, ética y ciudadanía en Colombia la historia de nuestra diversidad*. Bogotá DC, Colombia. Documento orientador.
- Morin, E. (1999). *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*. UNESCO.

- Olweus, D. (1998). Conductas de acoso y amenaza entre escolares. Ediciones Morata.
- Parra Sandoval, R., González, A., Moritz, O. P., Blandón, A., & Bustamante, R. (1992). La escuela violenta. Tercer Mundo Editores; Fundación para la Educación Superior (FES).
- Trujillo, A. (2013). Los efectos del bullying en el comportamiento y aprendizaje de los niños de primer grado de primaria [Tesis de licenciada, Universidad Pedagógica Nacional de México]. <http://200.23.113.51/pdf/30142.pdf>.
- Vega López, A., M. (2017). Deporte para el desarrollo y la paz articulación de golombiao dentro de la estrategia del uso del SDP de Naciones Unidas [Máster en Estudios Internacionales]. Universidad de Barcelona.
- Villegas, M. G., & Fergusson, L. (2021). Educación y clases sociales en Colombia: un estudio sobre apartheid educativo. Editorial Dejusticia ISBN 978-958-5597-95-2.